

APRUEBAN DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS PARA LA CONTINUIDAD DEL INICIO GRADUAL E INCREMENTAL DE LA ACTIVIDAD DE SERVICIO EN MATERIA DE “RESTAURANTES Y AFINES AUTORIZADOS PARA ENTREGA A DOMICILIO (CON PROPIA LOGÍSTICA DEL ESTABLECIMIENTO Y PROTOCOLO DE SEGURIDAD Y RECOJO EN LOCAL)”, AMPLIADO A “SERVICIO DE ENTREGA A DOMICILIO POR TERCEROS”

Mediante [Resolución Directoral N° 00006-2020-PRODUCE/DGDE](#) (en adelante, la “RD”) publicada el 23 de mayo de 2020, se aprobaron las Disposiciones Complementarias para la continuidad del inicio gradual e incremental de la actividad de servicio, de la Fase 1 de la “Reanudación de Actividades”, en materia de “Restaurantes y afines autorizados para entrega a domicilio (con propia logística del establecimiento y protocolo de seguridad y recojo en local)”, ampliado a “Servicio de entrega a domicilio por terceros”, referidas a la actualización de los criterios de focalización territorial y el establecimiento de criterios internos de mitigación de riesgo.

Las Disposiciones Complementarias aprobadas por la RD, contenidas en su [anexo](#), son las siguientes

a) Criterios de Focalización territorial:

- Persona natural con negocio: contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.
- Persona jurídica: contar con inscripción en la SUNARP, licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.

En casos de Persona natural con negocio, corresponderá que, tan solo elaboren y registren su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID 19 en el trabajo” en el Sistema Integrado para COVID-19 (SICOVID-19) del Ministerio de Salud.

- El despacho a domicilio se efectuará con servicio de entrega propio o por terceros y/o recojo en local.

En casos de servicio de entrega a domicilio, por terceros, estas empresas deberán cumplir con lo siguiente:

- Tener la condición de empresa formal, inscrita en la SUNARP y contar con licencia de funcionamiento y RUC activo y habido.
- Contar con un establecimiento que permita que los repartidores cumplan, adecuadamente, con los criterios de bioseguridad, como parte de su “Plan para la vigilancia, prevención y control de COVID-19 en el trabajo”.

b) Criterios internos de mitigación de riesgo:

- Regiones: No está permitido el recojo en local para restaurantes en regiones con altos niveles en el índice de contagio (Tumbes, Piura, Lambayeque, La Libertad, Loreto, Ucayali, Ica y Ancash (provincias de Santa, Casma y Huarmey), sino, únicamente, el servicio de entrega a domicilio, sea propio o por terceros.

Estas disposiciones son complementarias a las aprobadas por Resolución Ministerial N° 153-2020-PRODUCE y a las disposiciones complementarias aprobadas por Resolución Directoral N° 00006-2020-PRODUCE/DGDE.